



**ÍNDICE DEL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A LA
REFORMA PUBLICADA EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
EL 10 DE FEBRERO DE 1949**

REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 1949.....	2
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
II. DICTAMEN / ORIGEN	2
III. DISCUSIÓN / ORIGEN	4
IV. MINUTA	4
V. DICTAMEN / REVISORA.....	5
VI. DISCUSIÓN / REVISORA	7
VII. DECLARATORIA.....	8



REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 1949

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
México, D.F., a 17 de Diciembre de 1948.
INICIATIVA DEL EJECUTIVO

"Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo Federal.- Secretaría de Gobernación.

"CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.-

Presentes.

"Con el presente me permito remitir a ustedes para los efectos constitucionales iniciativa que el C. Primer Magistrado de la Nación somete a la consideración de esa H. Cámara, proponiendo sea reformada la fracción XXIX del artículo 73 constitucional, dando facultades al H. Congreso de la Unión para establecer impuestos en forma exclusiva sobre la fabricación y consumo de la cerveza.

"Reitero a ustedes mi atenta consideración.

"Sufragio Efectivo. No Reelección.

"México, D. F., a 16 de diciembre de 1948.- P. Ac. del C. Secretario, el Subsecretario, licenciado Ernesto P. Uruchurtu"- Recibo, y a las Comisiones unidas de Estudios Legislativos y de Puntos Constitucionales en turno, e imprímase.

II. DICTAMEN / ORIGEN

DICTAMEN
México, D.F., a 21 de Diciembre de 1948.

"Honorable Asamblea:

"Habiéndose recibido en la directiva de esta comisión la iniciativa de Ley que el C. Presidente de la República, con fundamento en la disposición contenida en la fracción primera del artículo 71 constitucional, envió a esta H. Cámara, para su estudio y aprobación en su caso, con el objeto de reformar la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, por la que afecta a la producción y



consumo de cerveza, nos es satisfactorio hacer conocer a vuestra soberanía los fundamentos que determinaron la proposición que en este mismo dictamen se os presenta, para su aprobación.

"Es de todos vosotros conocida la anarquía que por lo que respecta a tributos fiscales en materia de cerveza se ha venido observando en el panorama nacional, influyendo con ello la desconfianza, fabricación defectuosa, competencia ilícita y desleal y, otros perjuicios que se han venido sufriendo por la disparidad cuando este producto es llevado al través de algunos Estados de la República.

"Esta anarquía que connota un desequilibrio constante en esta industria que da vida a infinidad de trabajadores nacionales, llevó a la necesidad de que se estudiara al través de las convenciones nacionales fiscales celebradas en los años de 1925, 1933 y 1947, para unificar el sistema tributario que una vez aprobado, dará estabilidad a dicha elaboración.

"Los gobiernos de los Estados que concurrieron a dichos eventos fiscales, en una mayoría que sobrepasó a las dos terceras partes, por conducto de sus representantes debidamente autorizados, aceptó la tesis de que la tributación sobre la producción y consumo de cerveza se hiciera federal, dado que, desde el punto de vista integral, los erarios estatales no sufrirían mengua alguna en sus recursos, sino muy por el contrario, aprovecharían mayores coeficientes por la simplicidad y control de las contribuciones.

"Por estas consideraciones presentamos a ustedes, para su aprobación, el siguiente dictamen:

"Es de aprobarse y se aprueba la reforma de la fracción XXIX del artículo 73 en los siguientes términos:

"Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

...

"XXIX Para establecer contribuciones:

...

"5o. Especiales sobre



...

"g) Producción y consumo de cerveza.

"Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. - México, D. F., a 21 de diciembre de 1948. - Joel Pozos León. - Ernesto Gallardo S. - Carlos Villamil Castillo".

III. DISCUSIÓN / ORIGEN

DISCUSION

México, D.F., a 21 de Diciembre de 1948.

Está a discusión el artículo único del proyecto de decreto. No habiendo quien haga uso de la palabra, se va a proceder a su votación nominal. Por la afirmativa.

- El C. secretario Magro Soto Fernando: Por la negativa.

(Votación).

- El C. secretario Flores Castro Manuel: ¿Falta algún ciudadano diputado de votar por la afirmativa?

- El C. secretario Magro Soto Fernando: ¿Falta algún ciudadano diputado de votar por la negativa? Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa.

(Votación).

- El C. secretario Flores Castro Manuel: Por unanimidad de noventa votos fue aprobada la reforma de la fracción XXIX del artículo 73 constitucional. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

IV. MINUTA

CAMARA REVISORA. SENADORES

MINUTA

México, D.F., a 23 de Diciembre de 1948.



CAMARA DE DIPUTADOS

.- Remite expediente con Proyecto del decreto que reforma la fracción XXXIX del artículo 73 de la constitución. Aprobado a iniciativa del Ejecutivo .-

.- Recibo y a la Segunda Comisión de Puntos Constitucionales.

V. DICTAMEN / REVISORA

DICTAMEN

México, D.F., a 24 de Diciembre de 1948.

"HONORABLE ASAMBLEA:

A la suscrita Segunda Comisión de Puntos Constitucionales fué turnado el proyecto de decreto que reforma la fracción XXIX del artículo 73 constitucional, aprobado por la H. Colegisladora en su sesión del 21 del actual.

La reforma que sé propone entraña el adicionar la fracción XXIX del artículo 73 con un inciso que faculte al Congreso Federal para establecer contribuciones sobre la producción y consumo de cerveza.

Hasta la fecha ha sido privativo de las legislaturas locales el legislar sobre la materia, sistema que si bien tiene pleno apoyo en nuestra tradición constitucional y en las normas vigentes, ha venido produciendo a través de los años tal anarquía en materia impositiva, que ya se han puesto en forma manifiesta, en las distintas convenciones fiscales celebradas hasta la fecha, los graves inconvenientes que para la economía nacional y para los intereses generales del fisco ha representado, en el aspecto que estudiamos, el sistema en vigor.

Durante la última Convención Fiscal se tomaron importantes acuerdos. a fin de procurar, mediante la estructuración de bases jurídicas más concordantes con las actuales necesidades del desenvolvimiento fiscal del país, remover los obstáculos que se han opuesto a la consolidación de la unidad económica de la República; caso típico de la anarquía nociva



que comentamos lo ha constituido sin duda alguna la disparidad que, en materia de imposición sobre la producción y consumo de cerveza, existe entre los distintos Estados de la Federación. Esta disparidad ha resultado en serio menoscabo del lógico progreso de la industria cervecera, la que se ha visto trabada en su desenvolvimiento por la aplicación de tributos cuyo cobro ha sido en ocasiones necesario obtener por procedimientos anticonstitucionales, por las Entidades Federativas.

Además, el sistema actual ha permitido, con detrimento de la calidad de la producción, la fabricación clandestina y la falsificación de marcas registradas y conocidas del producto, lo que es sin duda alguna contrario a los intereses de la industria nacional, que el Gobierno trata de proteger y está en la obligación de hacerlo.

Durante largo tiempo se ha meditado por las autoridades fiscales del país la conveniencia de establecer, para el cobro de los impuestos en la producción y consumo de cerveza, el ya explorado sistema de una contribución de carácter federal, en cuyos rendimientos participen en forma adecuada los Estados y los Municipios.

Antes de plantearse la posibilidad de una reforma constitucional que estableciera el sistema antedicho, el Gobierno Federal ha venido celebrando, con diversas Entidades Federativas, convenios especiales concertados sobre la base del sistema de participación. El magnífico resultado obtenido por las Entidades Federativas al celebrar dichos convenios ha hecho posible que el sistema se difunda a más de las dos terceras partes de las Entidades Federativas, por lo que se ha pensado lógicamente en la conveniencia de dejar establecida, por normas constitucionales, una contribución federal al respecto, de la que participarán Estados y Municipios.

Cabría preguntar si es necesario llegar a la reforma constitucional para sancionar una situación ya creada y que ha dado resultados óptimos, y si no sería preferible que tal sistema siguiera funcionando en la forma actual, sin hacerse necesaria reforma constitucional alguna.

Evidentemente los buenos resultados obtenidos harían pensar en que no es necesario reformar la Constitución, pues en tanto que los convenios celebrados sean satisfactorios no se hace precisa una reforma constitucional que sancione en forma de ley la situación creada; pero es preciso advertir que de acuerdo con nuestras instituciones políticas el periódico cambio de autoridades estatales puede significar, sin duda alguna; trastornos o quebrantos del sistema, y que si es necesario, ya que esto ha dado óptimos resultados, garantizar a las 'Entidades Federativas a través de una ley constitucional, que esa



situación no deberá quedar sujeta a la en cierto modo precaria vigencia de un convenio. Por otra parte, el Gobierno de la Federación ha tenido un sano y especial empeño en cumplir con la prevención constitucional que le impone la obligación de combatir el alcoholismo, para lo cual, sin duda alguna, uno de los caminos más eficaces y que mejores frutos ha dado en la práctica es el de difundir el consumo de bebidas higiénicamente, laboradas, de baja graduación alcohólica, que no afecten a la salud que vayan desplazando, en el decurso del tiempo, a los alcoholes de ínfima calidad y de resultados funestos en su consumo.

Por las razones apuntadas, y para los efectos previstos en el artículo 130 constitucional, la Comisión que suscribe viene a someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

ARTICULO UNICO.- Se reforma la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"Artículo 73.-El Congreso tiene facultad:

XXIX.- Para establecer contribuciones:

5º .- Especiales sobre:

.

g) - Producción y consumo de cerveza."

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores.- México, D.F., a 24 de diciembre de 1948.- Adelor D. Sala.- Federico Medrano V. - Antonio Canale."

VI. DISCUSIÓN / REVISORA

DISCUSION

México, D.F., a 24 de Diciembre de 1948.

- Se pregunta si, por tratarse de asunto de urgente resolución, se dispensa el trámite de primera lectura. (La Asamblea asiente.)



- Dispensado.

- Está a discusión el Artículo Unico. No habiéndola, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. (La Asamblea asiente.) - Ha lugar.- En votación nominal se pregunta si se aprueba. Se procede a recoger la votación. Por la afirmativa.

El C. Secretario Marín: Por la negativa. (Votación.)

El C. Secretario Aranda Osorio Aprobado por unanimidad.

- Pasa a las Legislaturas de los Estados para los efectos constitucionales.

VII. DECLARATORIA

DECLARATORIA

México, D.F., a 18 de Enero de 1949.

"Cámara de Senadores.- Estados Unidos Mexicanos.- México, D. F.

"CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados al Congreso de la Unión.- Presentes.

"Para los efectos constitucionales remitimos a ustedes, expediente con la minuta proyecto de declaratoria de adición a la fracción XXIX del artículo 73 constitucional, aprobada por esta II. Cámara en sesión extraordinaria de hoy.

"Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra consideración atenta y distinguida.

"México, D. F., 14 de enero de 1949.- Fausto A. Marín, S. S.- Jesús B. González, S. S."

"Minuta.

"Proyecto de decreto.

"Artículo único. Se reforma la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"Artículo 73. El Congreso tiene facultades:



...

"XXIX. Para establecer contribuciones:

...

"5o. Especiales sobre

...

"g) Producción y consumo de cerveza".

"Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

"México, D.F., a 21 de diciembre de 1948".

"Por tratarse de la declaratoria de una reforma constitucional aprobada ya por ambas Cámaras del Congreso de la Unión, y por la Legislaturas de los Estados cuyo cómputo ha realizado el Senado, se pregunta si se considera este asunto de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Sí se considera de urgente y obvia resolución.

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se va a proceder a recoger su votación nominal. Por la afirmativa.

- El C. secretario Magro Soto Fernando: Por la negativa.

(Votación).

- El C. secretario Flores Castro Manuel: ¿Falta algún ciudadano diputado de votar por la afirmativa?

- El C. Magro Soto Fernando: ¿Falta algún ciudadano diputado de votar por la negativa?

- El C. secretario Flores Castro Manuel: Se procede a recoger la votación de la Mesa.

(Votación).



EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
EN EL DEVENIR CONSTITUCIONAL DE MÉXICO
100 ANIVERSARIO
CONSTITUCIÓN **1917**

Por unanimidad de ochenta y cuatro votos fue aprobado el proyecto de declaratoria que reforma la fracción XIX del artículo 73 de la Constitución General de la República. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.